

ATHA-004-FOVE-022-024-012

El caso propuesto, que es muy común y frecuente en los arthores, suscriptores, que es el dicho sucesor del vínculo no puede pagar al presente los cien ducados de renta, que tiene aquella capellanía, sin notable detrimento, y empecado en la decencia de su estado, que es una obligación de pagarlos al presente. Porque el notable detrimento, que se sigue de pagar al presente, justifica el dictamen de suspender y dilatar la paga. En esto no hay dificultad. Pero es muy grande en determinar si el dicho notable detrimento se sigue a esta persona o a la obra en particular. Porque muchas se imaginan y parecen que para mantenerse en las obligaciones de su oficio, aunque sean muchos, son debidos algunos cosas, que en la verdad se deben cumplir, principalmente para pagar lo que se debe. Esta dificultad mas se aumenta por no poder el confesor ordinario, que sabe y toca las cosas todas, mas de veras, que el theologo distante, que por no saber, ni conocer, no puede dar una respuesta común y condicional.

Para lo qual se ade adeber lo primero, que la decencia del estado no consiste en un grado indivisible. Sino muchos, y diferentes de mayor, y menor parte: y quien debe, tiene obligación a cumplir al menor para pagar lo que debe, en todo, esto pudiere pagar todo, y en parte si parte. Lo segundo se ha de advertir, que la falta de medios que al presente se padece, solamente desobliga de pagar al presente; porque no quita del todo la obligación, sino solamente la suspende, para pagarlo todo en adelante, si se pudiere. Véase el P. Lugo lib. 2. de iust. cap. 16. dub. 1. donde trae otras limitaciones. Véase el P. Lugo de iust. tract. 32. disp. 1. p. 17. §. 2. El fiscal de la causa de la Camp. de la Alcala a 15. de Nov. de 1684.

Ante Portillo de la Camp.
De la Cath. de Viperas

Conformame con el parecer del P. M. Portillo, por ser doctrina muy verdadera, y común, con la que se venia esta duda, que se propone: Alcala, Nov. 17 de 1684

Don Diego Carrillo de Albornoz
Cardenal de Viperas.

Mo^{ro}. Dionysio de Ayas
Catho de Prima de Seta de la Univer^{sidad}